



Concejo
Distrital de Medellín

RESOLUCIÓN
202670000478
28/07/2026

RESOLUCIÓN
202670000478
28/07/2026

Por la cual se modifica la jornada laboral el día 31 de julio de 2026 en el Concejo Distrital de Medellín, con motivo de la realización de actividades del programa de bienestar laboral para los empleados

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE MEDELLIN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 136 de 1994 artículo 37, Decreto 1333 de 1986 artículo 294; el Acuerdo Municipal No. 18 de 2024 *"Por medio del cual se expide el Reglamento Interno del Concejo Distrital de Medellín y se derogan los Acuerdos 089 de 2018 y 013 de 2020"* y el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.5.51 - Modificado por el Art 1 del Decreto 648 de 2017-;

CONSIDERANDO

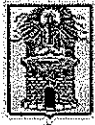
Que el Decreto 1333 de 1986 en su artículo 294, establece que la administración del personal subalterno de los funcionarios que elijan los cabildos corresponde a dichos funcionarios, que para el caso es el Secretario General.

Que el artículo 25 del Acuerdo 18 de 2024, dispone: "Funciones Generales: Corresponde al Secretario General la organización y dirección del talento humano y de los recursos físicos y presupuestales dispuestos para el cumplimiento de la misión de la institución (Artículo 294, inciso 2, Decreto Ley 1333 de 1986).

Que de acuerdo con la tesis adoptada por el Consejo de Estado¹, el régimen que gobierna la jornada ordinaria de trabajo de los empleados públicos del orden territorial está contenida en el Decreto 1042 de 1978, que en su artículo 33 dispone que es de 44 horas semanales.

Que el artículo 2 de la ley 909 de 2004, establece como uno de los principios de la función pública la flexibilización de la organización y de la gestión pública

¹Sentencia de fecha diecisiete (17) de agosto de dos mil seis (2006). Exp. No. 05001-23-31-000-1998-01941-01 (5622-05) Actora: Silvia Elena Arango Castañeda. Demandado: Hospital General de Medellín. Consejera Ponente: Dra. Ana Margarita Olaya Forero.



Que el Estado puede adecuar sus instituciones y sus regulaciones a las condiciones sociales, económicas y culturales del momento, lo cual incluye el cambio de las jornadas laborales. (Consejo de Estado Sección Segunda, Sentencia 001-03-24-000-2005-00290-00(1652-2006), 6/30/2011).

Que la Corte Constitucional en sentencia C-1063 de 16 de agosto de 2000 M.P. Dr. Vladimiro Naranjo Mesa, sobre el particular indicó: *"(...) Con la norma citada y la jurisprudencia, se establecen dos aspectos, el primero, la fijación del límite máximo de la jornada laboral para los servidores públicos en cuarenta y cuatro (44) horas, y el segundo, que le otorga la potestad al Jefe del organismo para establecer el horario de trabajo"*.

Que el decreto ley 1567 de 1998 *"Por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado"*, en su artículo 16, literal e), establece como uno de los componentes del Sistema de Estímulos, los Programas de Bienestar Social e Incentivos, los cuales deben ser diseñados por cada entidad armonizando las políticas generales y las necesidades particulares e institucionales.

Que el artículo 20 ibídem, determina que los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia. Así mismo, deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

Que, de conformidad con el parágrafo del artículo 36 de la ley 909 de 2004, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Que, el decreto No. 1083 de 2015 en el artículo 2.2.10.1 contempla que las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social.

Que en desarrollo de las disposiciones legales citadas el Concejo de Medellín en Resolución 20257000928 del 10 de noviembre de 2025, establece los Sistemas de Estímulos (Bienestar Social e Incentivos) y Capacitación – Formación para los Empleados del Concejo de Medellín.



Concejo
Distrital de Medellín

RESOLUCIÓN
202670000478
28/07/2026

Que el artículo 25 de dicha resolución, con el fin de generar espacios de integración y procesos motivacionales, y que con el apoyo de la Caja de Compensación Familiar ofrecerá programas deportivos, culturales y formativos.

Que en cumplimiento de dicha disposición la Corporación ha programado una jornada de integración con los empleados, para el viernes 31 de julio de 2026, con el apoyo de la Caja de Compensación Comfenalco.

Siendo así las cosas y conforme con todo lo antes descrito, el Concejo Distrital de Medellín, suspenderá la atención al público de forma presencial el día viernes 31 de julio entre las 7:30 de la mañana y las 4:00 de la tarde, y en consecuencia, se realizará la radicación de documentos a través del correo electrónico atencionalusuario@concejodemedellin.gov.co y de PQRSD a través de nuestro portal web corporativo en el link: <https://www.concejodemedellin.gov.co/transparencia/informacion-de-la-entidad/presentacion-de-solicitudes-quejas-y-reclamos/>

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Suspender la atención presencial de los servicios que presta al público el Concejo Distrital de Medellín, para el día 31 de julio de 2026, entre las 7:30 de la mañana y las 4:00 p.m.

PARÁGRAFO 1: La atención al público para la radicación de documentos se realizará a través del correo electrónico atencionalusuario@concejodemedellin.gov.co y de PQRSD a través de nuestro portal web corporativo en el link: <https://www.concejodemedellin.gov.co/transparencia/informacion-de-la-entidad/presentacion-de-solicitudes-quejas-y-reclamos/>

PARÁGRAFO 2. La atención en las oficinas de los Concejales se dará conforme con lo que disponga cada uno de ellos, a través de sus unidades de apoyo y con el acompañamiento del personal de vigilancia.



Concejo
Distrital de Medellín

RESOLUCIÓN
202670000478
28/07/2026

ARTÍCULO 2. Autorizar a los empleados del Concejo Distrital de Medellín para que en la jornada del viernes 31 de julio de 2026, participen en las actividades programadas para dicha fecha.

PARÁGRAFO: Los empleados que no vayan a participar de dicha jornada, deberán cumplir con la jornada de trabajo completo en las instalaciones de la entidad y cada Líder de Unidad verificará lo correspondiente.

ARTÍCULO 3. Comunicar la presente Resolución a todos los empleados de la Corporación.

ARTÍCULO 4. Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Corporación y los demás medios informativos de que se disponga, a través de la Unidad de Comunicaciones y Relaciones Corporativas.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ROSA MARÍA MONTOYA MONTOYA
Secretaria General

Proyectó: Gloria Luz Echeverri González, Subsecretaria de Despacho
Radicó: Isis Valencia S.